



Por medio de la presente, os informo que de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se impone a las Administraciones Locales una serie de obligaciones en cuanto a la implantación de la Administración Electrónica.

Desde su publicación en el BOE en el año 2015, por este Servicio de Asistencia Técnica a Municipios se han celebrado los siguientes cursos y jornadas relacionados con dicha materia:

1.- En el Plan de Formación Local de la DPT del año 2015: se celebraron dos jornadas (Teruel y Alcañiz) sobre las nuevas Leyes, con una duración de 20 horas, impartidas por Marta Rodríguez y Pilar Milla, Técnicos de Administración General del Ayuntamiento de Teruel.

2.- En el Plan de Formación Local de la DPT del año 2016: se celebró un único curso en Teruel sobre la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común, con una duración de 30 horas, impartidas por los siguientes ponentes: Jesús Divassón (Letrado superior de la Comunidad Autónoma de Aragón), Francisco Melero (Administrador Superior de la Comunidad Autónoma de Aragón), Juan Pérez Más (Letrado Coordinador de la Comunidad Autónoma de Aragón), José María Ortiz Zárate (Jefe del Servicio de Infraestructuras e Informática del Gobierno de Aragón. Ingeniero de Telecomunicaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón), Lorena Tabanero (Abogada del Estado), Pedro Luis Martínez (Letrado de la Diputación Provincial de Zaragoza), Jesús Royo (Letrado de la diputación Provincial de Zaragoza), Xavier de Pedro (Letrado de la Comunidad Autónoma de Aragón), Paula Bardavío (Letrada de la Comunidad Autónoma de Aragón), Jorge Orillés (Letrado de la Comunidad Autónoma de Aragón) y Miguel Ángel Gil (Jefe de Servicio de Asuntos Administrativos del Gobierno de Aragón. Administrador Superior de la Comunidad Autónoma de Aragón).

3.- En el Plan de Formación Local de la DPT del año 2017: se celebraron dos jornadas (Teruel y Alcañiz), con una duración de 5 horas cada una, impartida por Jorge Pueyo Moy (Letrado-Jefe de los Servicios Jurídicos DPH).

El objetivo de dicha jornada fue tratar, desde un punto de vista práctico, temas de relevante interés municipal derivados de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, haciendo referencia a la utilidad/necesidad del uso de herramientas

tecnológicas estatales por las entidades locales para cumplir las obligaciones derivadas del cumplimiento de estas normas. Especialmente se incidió en la utilización de la Plataforma de Intermediación de Datos y en la herramienta ORVE -Oficina de Registro Virtual-. El contenido concreto, fue:

a) Visión general de las Leyes 39/2015 y 40/2015. Implantación de la administración electrónica. Acceso desde el punto de vista jurídico a la utilización de herramientas estatales, con especial referencia a la Plataforma de Intermediación de Datos y a ORVE.

b) Funcionamiento y utilización de herramientas electrónicas estatales de administración electrónica implantadas en la Diputación Provincial de Huesca.

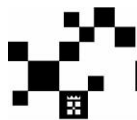
Por si no pudiste asistir a dichas acciones formativas, señalar que toda la documentación se halla disponible en la url www.dpteruel.es/sat de la Diputación Provincial de Teruel, y que te resultará de gran utilidad.

Por otro lado, señalar que los pasados días 6 y 7 de junio de 2017 la Subdelegación del Gobierno en Teruel organizó unas sesiones informativas en Teruel, Calamocha y Alcañiz sobre las nuevas leyes administrativas, administración electrónica y entidades locales, dirigidas principalmente a secretarios de Ayuntamientos. En la que participó un representante de la Diputación Provincial de Teruel. Explicándose las siguientes herramientas/plataformas que la Administración General del Estado pone a disposición de la Administración Local:

- 1.- Carpeta del ciudadano.
- 2.- Apodera.
- 3.- Clave.
- 4.- Punto de acceso general.
- 5.- Archivo electrónico:
 - a) Inside.
 - b) Archive.
- 6.- Plataforma de intermediación de datos.
- 7.- Notifica.
- 8.- Acceda.

El objetivo es recordar esas obligaciones

Sin perjuicio de una lectura más detallada de las mismas, el objetivo es recordar esas obligaciones concretas que se imponen a los Ayuntamientos para establecer el sistema de administración



electrónica, interesando destacar las siguientes:

— Derecho y obligación del ciudadano a relacionarse electrónicamente con la administración (artículo 14 de la Ley 39/2015).

— Obligación de todas las administraciones de no requerir documentos aportados por los interesados, elaborados por las administraciones públicas o documentos originales (artículo 28.2 Ley 39/2015).

— Obligación de digitalizar la documentación en papel (artículo 16.5 Ley 39/2015).

— Obligación de realizar copias auténticas (artículo 27 Ley 39/2015).

— Notificación electrónica como medio preferente (artículo 41 Ley 39/2015).

— Obligación de tramitar el expediente electrónico (artículo 70.2 de la Ley 39/2015).

— Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados que así lo soliciten dentro de los límites de la Ley. (Artículo 12 Ley 39/2015).

— Registro electrónico general (artículo 16 Ley 39/2015) o adhesión al del Ministerio (entrada en vigor el 2 de octubre de 2018).

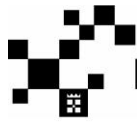
— Archivo electrónico único (artículo 17 Ley 39/2015) o adhesión al del Ministerio (entrada en vigor el 2 de octubre de 2018).

— Registro electrónico de apoderamientos o adhesión al del Ministerio (artículo 6 Ley 39/2015) (entrada en vigor el 2 de octubre de 2018).

— Punto de acceso general electrónico (artículo 13 Ley 39/2015) o adhesión al del Ministerio (entrada en vigor el 2 de octubre de 2018).

Si bien la La Ley 39/2015 entró en vigor el día 2 de octubre de 2016, según la disposición final 7ª "las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la Ley", esto es, el día 2 de octubre de 2018. En este sentido se adjunta informe emitido por la Abogacía del Estado con fecha 16 de septiembre de 2016.

Para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general



electrónico de la Administración, las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado, justificando su no adhesión en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la LOEPSF.

Pero, por otro lado, la Entidad Local podrá mantener su propio registro o plataforma, justificando ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que puede prestar el servicio de un modo más eficiente, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, y garantizando que cumple con los requisitos del Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad y sus normas técnicas de desarrollo, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen en sus correspondientes registros y plataformas.

Por último, y en cuanto al incumplimiento de estas obligaciones electrónicas, hay que indicar que si bien es verdad que la Ley no establece un régimen de infracciones y sanciones expreso, la inobservancia de estas obligaciones o un cumplimiento defectuoso, podría conllevar una responsabilidad patrimonial para el Ayuntamiento o que este termine en la vía judicial por inactividad.

Señalar también que según el artículo 36 de la Ley 39/2015, los actos administrativos se producirán por escrito a través de medios electrónicos. Si se incumple este aspecto y se producen en papel, estaríamos ante una irregularidad no invalidante, puesto que de conformidad con el artículo 48.2 de la propia Ley 39/2015, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

Informar que la sección monográficos de la plataforma jurídica y económico-financiera de EsPublico que esta Diputación Provincial de Teruel pone al alcance de todos los municipios de la Provincia de Teruel de forma totalmente gratuita, cuenta con un artículos y monográficos que explican y desarrollan las especificaciones de dichas Leyes, conteniendo: expedientes, modelos de escritos, consultas, etc, que resultarán de gran utilidad.

Asimismo se informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 14.g) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos tienen como derecho de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio, a la formación continua y a la actualización



Diputación de Teruel

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral.

Desde este Servicio de Asistencia a Municipios se es consciente de la necesidad que tienen los técnicos Municipales y en especial, y por las características de las Entidades Locales de la Provincia de Teruel, los Secretarios-Interventores de las mismas, de recibir formación.

A tal efecto se informa que se va a incluir en el Plan de Formación Local de la Excma. Diputación Provincial para el año 2018, una jornada o curso sobre la materia, cuyas fechas están todavía por concretar. Además te adelanto que recibirás cumplida información de cuantas incidencias o novedades se vayan produciendo.

Para cualquier duda o aclaración pueden ponerse en contacto con el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios a través del teléfono 978647425 o bien por correo electrónico falgasarnal@dpteruel.es o faragones@dpteruel.es. Señalando que toda documentación se halla disponible en la url www.dpteruel.es/sat de la Diputación Provincial de Teruel, destacando especialmente documento FAQ del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que adjunto se acompaña.

Teruel, 5 de febrero de 2018.

La Diputada Delegada de Área